



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2020-MPC

Casma, 23 de Noviembre del 2020.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Noviembre se trató sobre la libre disponibilidad del área de terreno ubicado en el lote N° 01 Mz. "B" del Programa de Vivienda Habilitación Urbana-Urbanización Perú, ubicado en el Distrito y Provincia de Casma, a favor de la Autoridad para la Construcción con Cambios-Dirección de Intervenciones del sector Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su Competencia;

Que, conforme establece el Artículo 56° de la Ley N° 27972, son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos sostenidos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor así como todos los demás que adquiriera cada municipio;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los bienes Municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal";

Que, mediante Oficio N° 786-2020-ARCC/DE/DISE de fecha 27 de octubre del 2020, la Autoridad para la Construcción con Cambios-Dirección de Intervenciones del sector Educación solicita autorización para instalación de módulos temporales prefabricados, asimismo indica que se está elaborando la estrategia para la reubicación temporal de la comunidad educativa y del personal administrativo durante la ejecución de obras, considerándose como parte de ella la instalación de módulos temporales prefabricados, habiéndose identificado que los predios que se indican en el anexo, que pertenecen a la municipalidad, podrían albergar tales instalaciones temporales.

Que, mediante Informe N° 0476-2020-ING.CCI-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 09 de noviembre del 2020, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, informa que el área de terreno propuesto en el anexo del oficio de la referencia (1239.00) m², cumple con área que cuenta el lote de terreno N° 01, Mz. "B" del P.V.H.U. Urbanización Perú (1794.00 m²). Por lo que, técnicamente es factible otorgar la autorización temporalmente del lote en consulta mientras dure la ejecución de la obra en la Institución Educativa N° 1556 "Angelitos de Jesús";

Que, por consiguiente, el presente caso observamos que se encontraría enmarcado a un pedido dar en libre disponibilidad el lote N° 1 Mz. "B" de la Urbanización Perú del Programa de Vivienda Habilitación Urbana, del Distrito y Provincia de Casma, Región Ancash, con un área de de 1,794 m², a favor de la de la Autoridad para la Construcción con Cambios-Dirección de Intervenciones del sector Educación, por cuanto, este último lo necesita para la reubicación temporal de la comunidad educativa Institución Educativa N° 1556 "Angelitos de Jesús" y del personal administrativo, ello será en el plazo de 12 meses, plazo de ejecución de la obra, considerándose como parte de ella la instalación de módulos temporales prefabricados. Por lo que para su procedencia deberá contar con la Aprobación del Pleno del Concejo Municipal. Asimismo teniendo en cuenta que la titularidad del lote terreno en cuestión le corresponde a esta entidad edil;

Que, mediante Informe Legal N° 366-2020-OAJ-MPC-BNSM de fecha 10.NOV.2020, Asesoría Jurídica opina que dentro de sus atribuciones el Concejo Municipal, en mérito al inciso 8 del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debe **aprobar la libre disponibilidad** respecto del





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2020-MPC

Lote N° 01 Mz. "B" del P.V.H.U. Urbanización Perú, ubicado en el distrito y provincia de Casma – Ancash a favor de la Dirección de Intervenciones del Sector Salud-Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; por cuanto se necesita para reubicación temporal de la comunidad educativa I.E. 1556 "Angelitos de Jesús" y del personal administrativo durante la ejecución de la obra, considerándose como parte de ella la instalación de módulos temporales prefabricados. Asimismo es de verse que el área del lote de terreno a utilizar es de:

- Por el frente con Calle A con 47.05 ml.
- Por el lado derecho con Pasaje S/N con 43.95 ml.
- Por el lado izquierdo con Pasaje S/N con 45.75 ml.
- Por el Fondo con Calle B con 34.55 ml.

ÁREA DE TERRENO : 1,794.00 M2.

De igual manera dicha disponibilidad de ser aprobada, se se efectuará a plazo determinado con una duración de un año (12 meses), teniendo en cuenta que la obra a ejecutar en la I.E. 1556 "Angelitos de Jesús", tendrá una duración de un año;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la libre disponibilidad del área de terreno ubicado en el lote N° 01 Mz. "B" del Programa de Vivienda Habitación Urbana-Urbanización Perú, ubicado en el Distrito y Provincia de Casma, Región Ancash, inscrito en la Partida Registral N° P09071067 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de la Autoridad para la Construcción con Cambios-Dirección de Intervenciones del sector Educación, para la reubicación temporal de la Institución Educativa N° 1556 "Angelitos de Jesús", por un plazo de 12 meses; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Calle A con 47.05 ml.
- Por el lado derecho con Pasaje S/N con 43.95 ml.
- Por el lado izquierdo con Pasaje S/N con 45.75 ml.
- Por el Fondo con Calle B con 34.55 ml.

ÁREA DE TERRENO : 1,794.00 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Urbana y Rural y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

